



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

CONVOCATORIA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AÑO 2019

La Universidad Nacional de Misiones desarrolla la Extensión Universitaria como una de sus actividades sustantivas, con el objeto de promover la interacción con el medio en la cual está inserta, aportando al crecimiento social y cultural de la región.

Con el propósito de impulsar acciones, entre otras, relacionadas con la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la educación, el acceso a la información y la promoción de la cultura, la Secretaría General de Extensión Universitaria convoca a la presentación de Proyectos de Extensión, en el marco del Programa de Fortalecimiento a las actividades de Extensión (PROFAE) de la Universidad Nacional de Misiones, aprobado por el Consejo Superior.

El programa prevé el apoyo financiero a proyectos con fondos de la UNaM, a través de una partida presupuestaria específica, cuyo monto será establecido anualmente por el Consejo Superior, tal lo establecido por el Artículo 18) del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, y el Artículo 20) de la Resolución C.S. N° 056-03.

Este programa tiene como objetivos:

- Promover el desarrollo de proyectos de extensión, entendiendo como tales a propuestas de procesos transformadores de la realidad social, económica y productiva de la región, tendiente a mejorar la calidad de vida, la optimización del uso de los recursos productivos, la adecuada gestión y el desarrollo integral y sustentable de los diferentes sectores de la comunidad, realizando desde la universidad aportes teóricos y estratégicos para afrontar la problemática social y cultural, y su pertinente transferencia de conocimientos a la comunidad.
- Adecuar el conocimiento acumulado y el capital humano disponible en la universidad para contribuir a la solución de problemas críticos que plantea el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad.

I) Esta convocatoria se registrá por el presente reglamento.

ARTÍCULO 1°: A los fines de la convocatoria se establecen tres tipos de proyectos:

- 1) **Socio-comunitarios:** aquellos proyectos orientados al trabajo conjunto, entre la Universidad, la comunidad y/u otras instituciones, para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y económica, brindando asesoramiento, asistencia y/o capacitación en los aspectos de: promoción de la salud, educación alimentaria, vivienda y hábitat, alfabetización, medioambiente, promoción y difusión de los derechos, entre otros.
- 2) **Socio-productivos:** aquellos proyectos orientados a encaminar el trabajo conjunto y coordinado entre la Universidad, la comunidad y/u otras Instituciones, para acompañar a los pequeños productores de la provincia en la producción de bienes y servicios (Asistencia técnica, capacitación, acompañamiento en la gestión de proyectos productivos, micro-emprendimientos, asociativismo y economía social).
- 3) **Socio-culturales:** Aquellos proyectos orientados al rescate, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural, la producción artística; la producción,



promoción y circulación de bienes culturales (artes plásticas y visuales, música, teatro, danza, artesanías, arquitectura, etc).

ARTÍCULO 2°: La Convocatoria establece **dos** categorías para la presentación de proyectos: *Se garantizará la participación de todas las Facultades y/o Escuelas de la UNaM.*

Categoría A) Proyectos por Unidad Académica, presentados por equipos de extensión de una Unidad Académica (9 por cada Facultad y 4 por cada una de las dos Escuelas) por un monto máximo de \$16.000. En total para esta categoría se destinarán: \$992.000.

Categoría B) Proyectos InterUNaM, tienen como requisito la participación asociadas de equipos pertenecientes a por lo menos dos unidades académicas por un monto máximo de \$45.000. Los Proyectos InterUNaM son interdisciplinarios. En total para esta Categoría se destinarán: \$ 270.000. (6 (seis) proyectos.

ARTÍCULO 3°: Los Proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 (doce) meses y podrán ser prorrogados de acuerdo a necesidades debidamente fundamentadas._

II) Del procedimiento para la presentación de Proyectos

ARTÍCULO 4°: La presentación de los proyectos deberá efectuarse en original y una copia, acompañados de una versión digital, de acuerdo al cronograma establecido al efecto por la Secretaría General de Extensión Universitaria, ante las Secretarías de Extensión de la/s Unidad/es Académica/s a las que pertenece/n el Director y el Co-Director del Proyecto, de acuerdo a las pautas fijadas en la “**Guía para la Presentación de Proyectos de Extensión**” que se incluye como Anexo II de la Presente.

ARTÍCULO 5°: Las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas y/o escuelas, elevarán los proyectos presentados según corresponda, para su **AVAL**, habiendo tomado conocimiento previamente el Departamento y/o Área a la que pertenecen el/los director/es.

La Unidad Académica realizará la valoración de los datos, recursos y compromisos del Proyecto y CUANDO se trate de proyectos que involucren a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, se deberán presentar CARTAS de AVAL o de INTENCIÓN de dichas instituciones, firmados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Extensión de la Facultad y/o Director de Escuela, según corresponda, elevarán los proyectos **AVALADOS** a la Secretaría General de Extensión Universitaria **de acuerdo al cronograma establecido al efecto por la misma**, quien convocará a la Comisión Evaluadora designada según el Art. 7°) de la presente, para su evaluación.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría General de Extensión Universitaria realizará la propuesta de integración de la Comisión Evaluadora, la que será designada por la Rectora. La misma estará integrada 6 Evaluadores (tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con antecedentes relevantes en Extensión Universitaria) por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 8°: La aprobación del proyecto por la Comisión Evaluadora, se hará en base a la relevancia del Proyecto con especial atención a los siguientes criterios:



- a) Pertinencia: Necesidad social - situación problemática detectada.
- b) Especificidad de la participación de la Universidad en el mismo.
- c) Integración de funciones (Articulación entre enseñanza - investigación – extensión). Relación con los proyectos de investigación concluidos, en proceso, o que se puedan generar, aprobados y acreditados, que contribuyan a situar el marco teórico y los conocimientos innovados que serán aplicados en la ejecución del proyecto.
- d) Impacto sobre la sociedad que incluya la generación de capacidad de autogestión en los destinatarios y el efecto multiplicador de la actividad de la Universidad.
- e) Factibilidad (*la metodología a implementar debe guardar coherencia entre los objetivos planteados y los recursos disponibles para su logro*).
- f) Conformación interdisciplinaria del equipo de trabajo, preferentemente con participación de docentes, alumnos, graduados y no-docentes.
- g) Contribución a la capacitación de los integrantes (formación en extensión).
- h) Participación de Organismos y Entidades del medio.
- i) Estrategias de sustentabilidad del proyecto a futuro: Interés y participación de los destinatarios del Proyecto.
- j) Competencia funcional determinada por la función específica de la Extensión Universitaria.
- k) Originalidad: proyectos que no hayan sido aprobados y financiados en otras convocatorias.

ARTÍCULO 9°: La Comisión Evaluadora emitirá dictamen, proponiendo la aprobación o no del Proyecto, el que tendrá el carácter de inapelable. El dictamen será elevado al Consejo Superior para su conocimiento.

ARTÍCULO 10°: Luego de su aprobación, los Proyectos serán registrados en la Secretaría General de Extensión Universitaria bajo un código de identificación, con el cual serán incorporados al Banco de Datos de Proyectos de Extensión de la UNaM.

De la Adjudicación de Subsidios

ARTÍCULO 11°: La Rectora adjudicará los subsidios a los proyectos de acuerdo al dictamen de la Comisión Evaluadora, comunicando a la/s Unidad/es Académica/s y al Director del Proyecto, el otorgamiento y la fecha de iniciación de las tareas, a través de la Secretaría General de Extensión.

ARTÍCULO 12°: El subsidio otorgado será entregado en un desembolso; y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento de las actividades propuestas, consistentes en: transporte y movilidad (pasajes, combustibles, peajes), refrigerio para los equipos de trabajo, insumos y herramientas. ***En ningún caso podrá ser utilizado como remuneración de los integrantes de los equipos de trabajo.*** Deberá rendir cuenta documentada del destino de los mismos, de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes en la UNaM.

ARTÍCULO 13°: Si la totalidad de los integrantes del proyecto renunciaran durante el transcurso al usufructo del subsidio, o abandonaran las tareas de extensión que originaron el otorgamiento del mismo, la UNaM a través de la Secretaría General de Extensión Universitaria podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran abonado en concepto de subsidio. A tales efectos, el director y el co-director del proyecto firmarán una carta de compromiso.

ARTÍCULO 14°. Los proyectos aprobados que no recibieran el beneficio del subsidio podrán ser ejecutados de conformidad con los participantes. Para la aprobación del informe final deberán cumplimentar lo establecido en el presente reglamento.



De las Obligaciones de los integrantes del Proyecto

ARTÍCULO 15°: Son obligaciones de los integrantes del Proyecto:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- b) Realizar las tareas conforme al cronograma establecido en el proyecto y presentar el **Informe Final**, así como la **Rendición documentada de los gastos**.
- c) **Presentación Pública del Proyecto:** (a definir en Reunión de Secretarios de Extensión). La no presentación pública del proyecto implica no poder presentarse en el próximo PROFAE, a todos los integrantes del proyecto.
- d) No reclamar pago adicional por el proyecto
- e) Los bienes de capital, que se adquieran deben inventariarse en Patrimonio de la Universidad.

ARTÍCULO 16°: Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría General de extensión cualquier alteración del plan original.
- b) Formular el plan de trabajo y estimar su plazo de ejecución, así como el correspondiente cronograma de actividades;
- c) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación;
- d) Presentar el informe el informe final (**soporte papel y digital**). En el informe se podrá adjuntar una opinión del o los destinatarios del proyecto.
- e) Presentar la rendición documentada de cuentas de los fondos otorgados, sujeto a las normas existentes en la UNaM. y Decretos normativos del Poder Ejecutivo Nacional.

De la Evaluación y Presentación de los resultados de los Proyectos

ARTÍCULO 17°: Las Secretarías de Extensión de las Facultades que intervienen en el Proyecto y la Secretaría General de Extensión, realizarán el seguimiento del desarrollo del mismo. Este procedimiento se aplicará para todas las categorías de proyectos. A tales efectos, los directores de los proyectos deberán presentar un informe de avance y un informe final, de acuerdo al cronograma establecido al efecto.

ARTÍCULO 18°: La presentación del Informe Final se realizará ante las Secretarías de Extensión o Dirección de Escuelas de las Unidades Académicas para conocimiento y elevación a la Secretaría General de Extensión, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria General de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 19°: Las rendiciones correspondientes a los gastos de ejecución del proyecto se realizarán a través de las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas a la que pertenece el director o directamente ante la Secretaría General de Extensión, de acuerdo a las normas administrativas vigentes.

ARTÍCULO 20°: Las evaluaciones se realizarán en forma anual y tendrán por finalidad considerar los resultados obtenidos por el Proyecto durante el período de ejecución. La Comisión Evaluadora que intervino en su aprobación realizará la evaluación de los resultados finales del Proyecto en base a la siguiente documentación:

- a. Un informe final elaborado por el Director del Proyecto sobre las actividades realizadas, las etapas cumplidas y el impacto del proyecto. Se podrá acompañar documentación fotográfica, audiovisual, etc.

ARTÍCULO 21°: Para la evaluación del informe final se considerarán los siguientes items:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Grado de cumplimiento de los plazos.
3. Nivel de impacto alcanzado.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Nacional de Misiones

“2019 Año de la Exportación”

ARTÍCULO 22°: La Secretaría General de Extensión Universitaria junto a las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas determinarán una fecha para exponer los trabajos finalizados a través de la realización de una Jornada de Integración u otro evento similar.

ARTÍCULO 23°: Los informes finales aprobados y expuestos a través de una de las modalidades citadas en el artículo precedente serán publicados por la Secretaría General de Extensión Universitaria, en el REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.